

Anexo 4. Glosario.

El glosario que sigue proporciona una explicación de términos usados en el documento de políticas provincial junto con otros términos que se relacionan con los temas de abuso infantil.

Acusación: Una denuncia en primera persona, sobre un hecho de abuso infantil, contra un miembro actual de la comunidad, o contra un Hermano retirado o uno que haya fallecido. Las acusaciones pueden llegar por diferentes medios de comunicación incluyendo aquellas que son anónimas.

Acusación creíble: Acusación que, basada en hechos y circunstancias, aparenta tener fundamento, y donde es probable que se haya dado el abuso de un menor.

Aspectos del abuso infantil:

- **Abuso físico:** Cualquier acción que causa daño a los menores. También implica el hecho de no actuar en la protección de los niños.
- **Abuso emocional:** Consiste en una relación o un trato emocional malsano hacia los niños.
- **Abuso sexual:** Es el contacto o interacción entre un menor y un adulto cuando se ha utilizado al menor para la estimulación sexual del adulto. Esto ocurre cuando un adulto compromete a un menor en una actividad sexual, tanto directa o indirecta, tales como frotarse, exhibirse, distribución, descarga, intercambio o consulta de pornografía infantil intencionalmente.
- **Negligencia:** Incluye cualquier omisión en referencia a un niño que sufre un daño significativo o impedimentos en su desarrollo.

Candidato: Es la persona que está solicitando el ingreso al Instituto.

Comité consultivo: Un grupo de personas que no tienen una relación laboral con el Instituto y que poseen conocimiento, experiencia y pericia de expertos. Este grupo proporciona consejos y recomendaciones al Superior Provincial en las situaciones que tienen que ver con el abuso de un menor.

Confidencial: Información privada, cuya naturaleza exige que esté restringida, y solo pueda ser comunicada a una persona por razones propias del Instituto o por exigencias legales.

Delegado Provincial de Protección Infantil: Es una persona, normalmente un Hermano, delegado por el Provincial para atender todas las acusaciones de abuso de menores y preparar informes a las autoridades correspondientes; para mantener informado al acusador del proceso de investigación. Actúa de enlace con el Provincial, conserva los datos de todos los pasos dados durante el proceso; toma medidas para que se pueda proporcionar u ofrecer ayuda a la supuesta víctima, si así conviene.

Derechos: Libertad que corresponden a una persona y que se pueden exigir legítima y legalmente.

Documentos confidenciales: Son los documentos que reciben el estatus de confidencialidad, según está indicado por el Instituto en sus políticas y procedimientos, y según se exija por las leyes canónicas y civiles, y cuyo estatus de confidencialidad ha sido previamente comunicado a los miembros del Instituto.

Efebofilia: Es un término técnico para describir a una persona que se siente atraída o que está sexualmente involucrada con adolescentes entre la pubertad y la edad de 18 años.

Exhibicionismo: Es la conducta que consiste en la exposición indecente a otras personas para atraer su atención.

Frotamiento: Es la práctica de frotarse contra otra persona como una forma de obtener placer sexual.

Informe: Una acusación de un tercero contra un miembro del Instituto, actual, retirado o fallecido. Dicha acusación se hace a través de cualquier medio de comunicación, incluyendo las acusaciones anónimas.

Instituto: La Congregación religiosa de los Hermanos Maristas: FMS

Miembro: Una persona de quien el Instituto de los Hermanos Maristas es responsable, de acuerdo a su propia ley.

Miembro de alto riesgo: Es un miembro que ha abusado sexualmente de un menor en el pasado y puede volver a hacerlo si se le deja sin tratamiento y/o sin supervisión.

Ministerio:

- **Ministerio eclesiástico:** Cualquier apostolado que esté bajo la autoridad de un obispo diocesano.
- **Ministerio público:** Cualquier apostolado que esté bajo la autoridad de un obispo diocesano y/o bajo el patrocinio de un instituto religioso, o ejercido con el permiso del Superior Mayor.

Niño o Menor: Alguien que tenga menos de 18 años de edad.

Pedofilia: Es un término técnico para describir una actividad sexual que involucre a un adulto y a un niño impúber. La persona que origina el abuso sexual debe tener al menos 16 años y, como mínimo, 5 años más que el menor involucrado.

Plan de seguridad: Un programa de supervisión, formal y escrito, para un individuo del cual se ha establecido que ha cometido abuso de un menor.

Pornografía infantil: Cualquier actividad donde haya una representación gráfica o visual de un menor y que tenga naturaleza sexual explícita.

Superior Mayor: Es el Hermano que asume las responsabilidades que le otorga la ley propia del Instituto.